

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0094	FECHA: 26 OCT 2022	PAGINA N°:	1 de 3	

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0091 DEL 10 DE OCTUBRE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N°0388 del 07 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS QUE DECLARARON LA CONTINGENCIA POR ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", conforme a la información interna de la jefe de la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones de la entidad – TIC., que recomienda la ampliación del término hasta el día 30 de octubre de 2022"

Que, el artículo primero de la resolución 0091-22 que modifica parcialmente el artículo quinto de la resolución 211-21 Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022. establece:

"ARTÍCULO QUINTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de **autorretenciones y de retención en la fuente** por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. (artículos 180 Y 312 Acuerdo 025/2018)) serán los siguientes:

PERIODO A DECLARAR Y CANCELAR	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
ULTIMO DIGITO / FECHA	SEPT 2022	NOV 2022	ENE 2023
1	7	9	11
2	8	10	12
3	9	11	13
	OCT. 2022	NOV. 2022	ENE. 2023
4	26	15	16
5	26	16	17
6	26	17	18
7	26	18	19
8	26	21	20
9	26	22	23
0	26	23	24

Que, el artículo segundo de la Resolución 0091-22 que modifica parcialmente el artículo sexto de la Resolución 211-21- Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022. establece:

"ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, por las entidades financieras y vigiladas por la Superintendencia Financiera, son los siguientes

Bimestre enero-febrero de 2022	Hasta el 31 de marzo de 2022
Bimestre marzo-abril de 2022	Hasta el 31 de mayo de 2022

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No. 0094	FECHA: 26 OCT 2022	PAGINA No.: 2 de 3	

Bimestre mayo-junio de 2022	Hasta el 29 de julio de 2022
Bimestre julio-agosto de 2022	Hasta el 30 de septiembre de 2022
Bimestre septiembre-octubre de 2022	Hasta el 30 de noviembre de 2022
Bimestre noviembre-diciembre de 2022	Hasta el 31 de enero de 2023

Que, la norma establece que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

Que, tomando en consideración que la Subsecretaria de Rentas e Impuestos a la fecha 26 de octubre de la presente anualidad evidenció que algunos contribuyentes continúan con inconvenientes en la presentación y pago de las declaraciones de autorretenciones y retención en la fuente por concepto de industria y comercio (RETEICA) de la vigencia 2021, por lo tanto se hace necesario ampliar el plazo para la presentación y pago de las declaraciones hasta el último día hábil del mes de octubre del presente año.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución 091 del 10 de octubre de 2022, que modifican el artículo 5° de la Resolución 211-21 del 28 de diciembre de 2021, Calendario Tributario de 2022 el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de autorretenciones y de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. (artículos 180 Y 312 Acuerdo 025/2018)) serán los siguientes:

PERIODO A DECLARAR Y CANCELAR	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
ULTIMO DIGITO / FECHA	SEPT 2022	NOV 2022	ENE 2023
1	7	9	11
2	8	10	12
3	9	11	13
	OCT. 2022	NOV. 2022	ENE. 2023
4	31	15	16
5	31	16	17
6	31	17	18
7	31	18	19
8	31	21	20
9	31	22	23
0	31	23	24

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0094	FECHA: 26 OCT 2022	PAGINA Nº: 3 de 3	

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la Resolución 0082-22 que modifica parcialmente el artículo SEXTO de la Resolución 211-21 Calendario Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta año 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, por las entidades financieras y vigiladas por la Superintendencia Financiera, son los siguientes

Bimestre enero-febrero de 2022	Hasta el 31 de marzo de 2022
Bimestre marzo-abril de 2022	Hasta el 31 de mayo de 2022
Bimestre mayo-junio de 2022	Hasta el 26 de julio de 2022
Bimestre julio-agosto de 2022	Hasta el 31 de octubre de 2022
Bimestre septiembre-octubre de 2022	Hasta el 30 de noviembre de 2022
Bimestre noviembre-diciembre de 2022	Hasta el 31 de enero de 2023

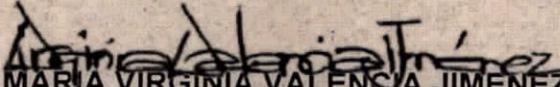
ARTICULO TERCERO: Todos los demás artículos de la Resolución 211 del 28 de diciembre de 2021 – Calendario Tributario 2022, Resolución 0082 y 091 de 2022 continúan vigentes,

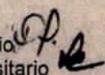
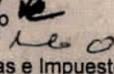
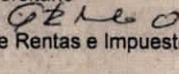
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a la Subsecretaría de Rentas e Impuestos para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los


MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: David Mauricio Olaya – Profesional Universitario 
 Revisó: Luz Stella Carrillo Rincón – Profesional Universitario 
 Alix R. Melo Ortiz – Profesional Universitario 
 Revisó: Liris Marina Peña Marquez. – Subsecretaria de Rentas e Impuestos
 Revisó: Jaime Barros Estepa – Asesor Tributario